



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

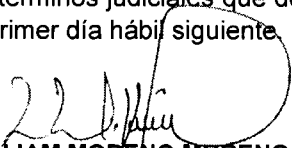
EDICTO

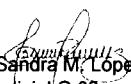
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

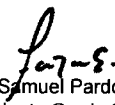
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 760011102000202000839-01, seguido contra **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**, por queja formulada por **PIEDAD VARGAS MORALES**, se dictó providencia de fecha **DIECISIETE (17) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca del 12 de mayo de 2023, mediante la cual declaró a **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SMLMV** para el año 2014>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/09/2025, para notificar a **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Sandra M. López M.**
Auxiliar Judicial G.02


Revisó: **Samuel Pardo**
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

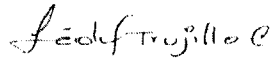
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202205952-01, seguido contra **Yadira Sotelo Delgadillo**, por queja formulada por **Olga Yolanda Jiménez de los Ríos**, se dictó providencia de fecha **tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida el 11 de abril de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó a la abogada YADIRA SOTELO DELGADILLO con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007 y con ello infringir el deber que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad atribuida a la abogada YADIRA SOTELO DELGADILLO, por incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 3 de la Ley 1123 de 2007 y con ello infringir el deber que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo. - **IMPONER** como sanción definitiva CENSURA>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/09/2025**, para notificar a **Yadira Sotelo Delgadillo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202100320-02, seguido contra **Harby Aslam Rodríguez Ortiz**, por queja formulada por **Leonardo Facundo Zambrano**, **María Oliva Facundo Zambrano**, **Leonel Chaux Perdomo**, **Mercedes Zambrano Cruz**, se dictó providencia de fecha **tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 26 de junio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Huila, que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado **Harby Aslam Rodríguez Ortiz**, por infringir el deber señalado en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° *ibidem*>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/09/2025**, para notificar a **Harby Aslam Rodríguez Ortiz**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Escribiente 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta No. 040 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **19001110200020170058702** seguido contra el disciplinable **ÓSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR**, por queja formulada por **GUILLERMO LÓPEZ OBONAGA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 22 de abril de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cauca, en la cual dispuso la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado **ÓSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR**. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: REGRESAR las presentes diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

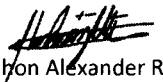
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **ÓSCAR MARINO LÓPEZ ESCOBAR**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

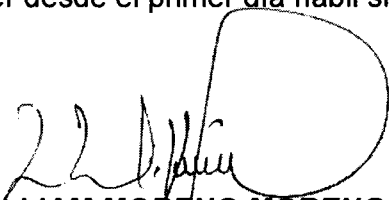
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202100771-01, seguido contra **José Heriberto Saldarriaga Echavarría**, por queja formulada por Compulsa de Copias Juez 5 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, se dictó providencia de fecha **tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: **<< PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia mediante la cual se **sancionó al abogado José Heriberto Saldarriaga Echavarría con multa de dos (2) S.M.L.M.V.** por la incursión en la comisión de la falta prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infracción al deber consagrado en el numeral 10.º del artículo 28 *ibidem*, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **>>.**

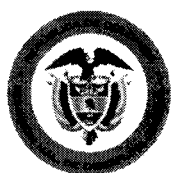
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/09/2025**, para notificar al Dr. **José Heriberto Saldarriaga Echavarría** y el Dra. Yaneth Magali Álvarez Cárdenas en calidad de defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

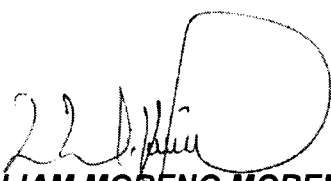
EDICTO

El Suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202200449-02**, seguido contra **Nelson Sánchez Ordoñez**, por queja formulada por **Martha Ligia Salazar Gallego, Betty Salazar Gallego, Víctor Manuel Salazar Gallego**, se dictó providencia de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: : << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 15 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Nelson Sánchez Ordoñez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.337, portador de la tarjeta profesional No. 68.895 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de deber establecido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta descrita en el literal E del artículo 34 *ibídem*, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, para en su lugar: **-CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **Nelson Sánchez Ordoñez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.337, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 68.895 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el literal E del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. - **REDUCIR** la sanción impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila a suspensión en el ejercicio de la profesión **por tres (3) meses, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. >>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/09/2025**, para notificar al Dr. **Camilo Andres Calderón Salas** en calidad de abogado defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.